

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 8

Miércoles 11 de enero de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

#### Adquisición de café de Guinea

CIRCULAR NÚMERO 1-61

El *Boletín Oficial del Estado* número 3, de fecha 4 del actual, publica la circular número 9-60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dispone la obligatoriedad de adquirir café de Guinea por los almacenistas, torrefactores y detallistas, a fin de cubrir en todo momento la demanda de dicho café por su clientela respectiva.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de cuanto dispone la citada circular 9-60.

Valladolid, 5 de enero de 1961. — El gobernador civil-delegado provincial.

30

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Concurso anual para la adquisición de artículos y víveres

Cumplimentando acuerdo de la Diputación en pleno, de 29 de noviembre de 1960, se publica el presente anuncio de concurso anual para adquirir los víveres y artículos que se detallan seguidamente, cuyos importes respectivos superan las 100.000 pesetas sin exceder de 500.000 pesetas. Dichos artículos se consideran necesarios en los Centros Benéfico-Provinciales, durante todo el presente año de 1961, si bien su entrega deberá efectuarse mensualmente conforme los vayan solici-

tando los señores directores respectivos del Instituto Psiquiátrico, Orfanato y Hospital Provincial.

Los pliegos oferta para este concurso, con arreglo al modelo que se inserta al final, se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de las horas normales de oficina, de nueve treinta a catorce treinta horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, reintegrados con 6 pesetas en pólizas del Estado y un timbre provincial de 3 pesetas, sin cuyo requisito de reintegro total o parcial, no se admitirá la oferta.

Dentro del pliego cerrado y lacrado a voluntad del licitador, conteniendo la oferta que se haga con arreglo a las condiciones que se insertan en el presente anuncio y a las especiales administrativas que se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría General, se incluirá una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación. También se acompañará con la oferta el carnet de Identidad y el justificante de la industria que ejerce.

Dentro del pliego cerrado se incluirá asimismo el justificante de la fianza provisional contituida en la Depositaria Provincial, indispensable para tomar parte en el concurso, conforme a la cuantía que para cada artículo se señala a continuación, donde también se expresa el importe de la definitiva a constituir en caso de adjudicación.

A todo pliego-oferta, siempre que la clase de artículo lo permita y especialmente por lo que se refiere a las legumbres, aceite, telas, etc., presentará el licitador,

en sobre aparte, una pequeña muestra del artículo ofrecido que no será inferior a 250 gramos o unidad.

La apertura y publicidad de los pliegos presentados, se verificará el siguiente día de aquel en que finalice el plazo de los 10 días hábiles concedidos al efecto.

Dicha apertura tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Diputación (Comisión de Gobierno), a las trece horas, ante la Mesa constituida por el ilustrísimo señor presidente o diputado en quien delegue y el señor secretario general de la Corporación, que dará fe del acto.

En el momento de la apertura no se efectuará adjudicación provisional alguna, pasando las ofertas recibidas a los servicios competentes de la Corporación, para que emita el informe preceptuado por el artículo 40, en su apartado 4.º del Reglamento de Contratación, y una vez conocido por la autoridad competente se efectuarán las adjudicaciones definitivas a que hubiere lugar, dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de apertura.

El contrato que se derive del concurso, se entenderá hecho a riesgo y ventura, por lo cual el contratista no tendrá derecho a reclamar aumento por revisión de precios ni indemnización por ningún motivo, salvo disposición superior que lo ordene concretamente.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes:

17.400 kilogramos de aceite comestible. Fianza provisional, 8.038,80 pesetas; definitiva, 16.077,60 pesetas.

11.400 kilogramos de alubias blancas. Fianza provisional, 2.565 pesetas; definitiva, 5.130 pesetas.

11.400 kilogramos de alubias pintas. Fianza provisional, 2.052 pesetas; definitiva, 4.104 pesetas.

13.060 kilogramos de azúcar molido. Fianza provisional, 3.369,48 pesetas; definitiva, 6.738,96 pesetas.

8.400 kilogramos de bacalao fresco abadejo. Fianza provisional, 3.662,40 pesetas; definitiva, 7.324,80 pesetas.

7.000 kilogramos de bacalao seco. Fianza provisional, 4.200 pesetas; definitiva, 8.400 pesetas.

9.000 kilogramos de besugo. Fianza provisional, 3.564 pesetas; definitiva, 7.128 pesetas.

148.800 huevos de gallina. Fianza provisional, 7.440 pesetas; definitiva, 14.870 pesetas.

8.400 kilogramos de lentejas esterilizadas. Fianza provisional, 2.016 pesetas; definitiva, 4.032 pesetas.

4.600 kilogramos de merluza. Fianza provisional, 4.600 pesetas; definitiva, 9.200 pesetas.

13.000 kilogramos de pescadilla grande, fresca. Fianza provisional, 7.280 pesetas; definitiva, 14.560 pesetas.

8.500 kilogramos de sardinas frescas. Fianza provisional, 2.380 pesetas; definitiva, 4.760 pesetas.

160.000 kilogramos de leña de encina menuda. Fianza provisional, 2.080 pesetas; definitiva, 4.160 pesetas.

390.000 kilogramos de leña de pino menuda. Fianza provisional, 3.070 pesetas; definitiva, 6.140 pesetas.

2.950 metros de lienzo moreno para sábanas, 1,60 metros de ancho; 700 metros de lienzo moreno para fundas, 0,90 metros de ancho; 940 metros de lienzo moreno para calzoncillos, 0,90 metros de ancho; 500 metros de lienzo blanco para sábanas, 1,60 metros de ancho, y 200 metros de lienzo blanco para fundas, 0,90 metros de ancho. Fianza provisional, 3.792,20 pesetas; definitiva, 7.584,40 pesetas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que origine este concurso, tales como anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos locales y Emisora de Radio, así como también toda clase de derechos y reintegro por formalización del oportuno contrato o escritura pública, liquidación de derechos reales y todo otro cualquier impuesto o gravamen que pueda sufrir el artículo adjudicado hasta su entrega en los respectivos Centros Benéficos donde únicamente se considerará recibido.

El oferente que actúe en representación de tercera persona, deberá tener concedido poder suficiente para ello, que será declarado bastante a costa del licitador por el señor secretario general de la Corporación, cuyo poder se acompañará a la proposición dentro del sobre.

En lo no previsto por el pliego de condiciones administrativas a que se alude

anteriormente regirán las normas contenidas en los artículos 307 al 318 de la ley de Régimen Local vigente y lo determinado por el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El presentador de pliegos que exigiera el correspondiente recibo, deberá presentar un timbre móvil de 0,50 pesetas para el mismo.

Valladolid, 7 de enero de 1961.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas formadas para el concurso de adquisición de artículos con destino a los Centros Benéficos-provinciales dependientes de la Excelentísima Diputación de Valladolid, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar al ... (aquí el Establecimiento o Establecimientos) hasta el día 31 de diciembre de 1961 ... (aquí la cantidad y artículos), al precio de ... (aquí la cantidad en letra por la unidad señalada), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del concurso.

(Fecha y firma)

#### DECLARACION DE CAPACIDAD

(En pliego aparte)

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no se halla afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso de adquisición de víveres y artículos durante el año de 1961, anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Fecha y firma del concursante)

#### MODELO DE CERTIFICACION

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don ... (director gerente o consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa ...

Certifico: Que en esta Empresa no forma parte de los organismos de Dirección, representación o asesoramiento, ningún ministro, embajador, subsecretario, director general ni persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en ..., a ... de ... de 1961, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de Incompatibilidades de 13 de mayo de 1955, y para que surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificante)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Terminadas las obras de reparación con macadam en la C. L. de Zaratán a Mota del Marqués, kilómetros 1 2 y 3, adjudicadas en su día a Leal Elizarán, S. A. (OCESA), se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 29 de diciembre de 1960.  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

5.787—43

57/50  
Negociado de Electricidad

DEL Examinado, el expediente incoado por don Francisco García Verdugo, vecino de Campaspero (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la línea propiedad de Hidroeléctrica de Castilla, S. A., para servicios de Campaspero, llega hasta unas eras propiedad del peticionario, sita en término de dicho pueblo, para servicio de las mismas, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la instalación.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Francisco García Verdugo para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la línea propiedad de Hidroeléctrica de Castilla, S. A., para servicios del pueblo de Campaspero, llegue hasta unas eras propiedad del peticionario, sitas en término de dicho pueblo, para servicios de las mismas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de julio de 1959 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de de-

positar será la correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 21 de marzo de 1960, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción oficial vigente, al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales; debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta conce-

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

sión, caducándose, también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 17 de diciembre de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

5.677—44

## Delegación de Industria de Valladolid

### Servicio de Aguas

*Tarifas que para el suministro de agua a la localidad de Fresno el Viejo presenta en esta Delegación el Ayuntamiento de citada localidad para su aprobación*

Cuatro pesetas mensuales por metro cúbico de agua consumida en sus domicilios por los particulares para usos domésticos y mil pesetas pagadas de una sola vez por los usuarios interesados, como derechos de enganche a la red general.

Valladolid, 26 de diciembre de 1960.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

37—45

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 240 de 1959, de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de Ley Hipotecaria seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, entre partes, de una, y como demandante apelado, por don Juan Piñeiro Agraso, mayor de edad, casado, militar y vecino de Sabiñánigo, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, por don Alejandro Antón Martínez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Medina de Rioseco, que ha estado representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el letrado don Leopoldo Martín García, sobre artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de contradicción interpuesta por don Alejandro Antón Martínez contra la acción real de derechos inscritos ejercitada contra el mismo por don Juan Piñeiro Agraso, la cual se desestima, debiendo devolverse al demandante de contradicción la caución prestada y sin hacer especial imposición de las costas en ninguna de las instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.—José Vicente Tejedo.

29

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escobar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Juan Pantoja Sánchez, contra don Aureliano Zapata Alvarez, en reclamación de 6.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un corte de traje de caballero, color gris marengo; tasado en 400 pesetas.

2.º Otro corte de traje de caballero, color verde, a cuadros; tasado en 350 pesetas.

3.º Otro corte de traje de caballero, color verde, alistado; tasado en 350 pesetas.

4.º Otro ídem al anterior; tasado en 350 pesetas.

5.º Otro corte de traje de caballero, color beige, a listas; tasado en 350 pesetas.

6.º Otro corte de traje de caballero, gris oscuro, a cuadros; tasado en 350 pesetas.

7.º 3,20 metros géneros de traje para caballero, gris, de espiga; tasados en 320 pesetas.

8.º Otro corte de traje de caballero, color gris verdoso; tasado en 350 pesetas.

9.º Otro corte de traje de caballero, color marrón, príncipe de gales; tasado en 400 pesetas.

10. 3,50 metros género de caballero, marrón con listas blancas; tasado en 350 pesetas.

11. 10,50 metros género mahón azul de mono; tasado en 189 pesetas.

12. 10 metros género igual al anterior; tasados en 180 pesetas.

13. 2 metros género igual al anterior; tasados en 32 pesetas.

14. 18,30 metros dril camisa caballero, verde; tasados en 201 pesetas.

15. 7,50 metros dril para camisa de caballero, color kaki; tasados en 82,50 pesetas.

16. 9 metros de valvetón, color marrón; tasados en 27 pesetas.

17. 12 metros de bichy, blanco, con listas grises y negras; tasado en 132 pesetas.

18. 4,75 metros de lana pelo camello, color gris marengo; tasados en 173 pesetas.

19. 6,75 metros de lana igual a la anterior, gris claro; tasados en 189 pesetas.

20. 4 metros de lana igual a la anterior, color verde musgo; tasados en 88 pesetas.

21. 2 metros gamuza a cuadros azul y blanco; tasados en 40 pesetas.

22. 8,50 metros de lana azul marino, doble ancho; tasados en 340 pesetas.

23. 27,50 metros de entretela; tasados en 247 pesetas.

24. 4 metros de entretela; tasados en 36 pesetas.

25. 24,40 metros de semihilo, color amarillo; tasados en 244 pesetas.

26. 10,25 metros de Texilán, color amarillo; tasados en 102,50 pesetas.

27. 1,20 metros de Texilón, color verde; tasados en 168 pesetas.

28. 4,50 metros de Texilón, color grana; tasados en 45 pesetas.

29. 30 metros de género estores, color blanco; tasados en 270 pesetas.

30. 2,50 metros de género de estamín, color crudo; tasados en 25 pesetas.

31. 7 metros de género de estores, color crudo; tasados en 63 pesetas.

32. 2,50 metros de género igual al anterior; tasados en 20 pesetas.

33. 9 metros de género estamín, color blanco; tasados en 54 pesetas.

34. 16,90 metros género visillos, color blanco; tasados en 152 pesetas.

35. 2,30 metros género de estores, blanco; tasados en 18 pesetas.

36. 1,30 metros de género de estores, azul; tasados en 15 pesetas.

37. 4 metros de género de estores, azul; tasados en 40 pesetas.

38. 7,80 metros género de vestido, color rosa, con ramos; tasados en 78 pesetas.

39. 6,95 metros género de vestido, color blanco, con listas; tasados en 69,50 pesetas.

40. 6 metros género de vestido, color verde, con ramos; tasados en 60 pesetas.

41. 3 metros género de vestido, verde, con ramos; tasados en 30 pesetas.

42. 5 metros género de vestido, color beige, con listas grises; tasados en 50 pesetas.

43. 3,90 metros género de vestido, color gris; tasados en 39 pesetas.

44. 3,25 metros género vestido, cuadros escoceses, color verde; tasados en 39 pesetas.

45. 1,75 metros género de vestido marrón, con lunares; tasados en 21 pesetas.

46. 3,60 metros lana negra de vestido; tasados en 32,40 pesetas.

47. 6,50 metros seda negra de vestido; tasados en 58,50 pesetas.

48. 4 metros género de vestido, en seda; tasados en 36 pesetas.

49. 3 metros género negro de vestido, seda; tasados en 27 pesetas.

50. 11,75 metros seda negra de vestido; tasados en 105 pesetas.

Total, 7.391,05 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento por que sale la presente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con dicha rebaja.

Tercera.—Que los bienes se encuentran en poder de don Teodoro Zapata Ardilla, con domicilio en Mérida, calle Santa Eulalia, número veintidós, en calidad de depósito, y a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez Escobar González.—El secretario, Angel Mingo.

340'S 0

48—46

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL  
PIEMBRE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE